



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiocho de febrero de dos mil veintidós¹.

Vista la cuenta de veinticinco de febrero, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna **escrito** signado por Ma. Micaelina Pérez Flores, en su carácter de síndica municipal de Santa Cruz Quilehtla y anexo; por lo que, con el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

➤ **Recepción de escrito.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, a través del cual, la Síndica Municipal de Santa Cruz Quilehtla, hace de conocimiento a este Tribunal sobre el fallecimiento de José Hilarión Rojas Pérez, actor en el presente juicio, adjuntado copia certificada del acta de defunción correspondiente.

Por lo que, se ordena agregar dicho escrito a los autos que integran el expediente citado a rubro, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, al haber fallecido durante la instrucción del presente asunto, a efecto de que puedan ser llamados a juicio a las y los posibles beneficiarios del referido actor; ello, con la finalidad de que estén en posibilidades de hacer valer lo que a su derecho corresponda. Para tal fin, se estima necesario realizar diversos requerimientos, que permitan a este Tribunal estar en aptitud de determinar, de ser el caso, quién o quiénes, puedan tener el carácter de beneficiarios y/o beneficiarias del otrora actor José Hilarión Rojas Pérez.

Una vez determinada dicha situación, se reanudará el procedimiento y se realizarán los requerimientos necesarios para poder determinar si le asiste la razón a la parte actora respecto de los pagos reclamados.

➤ **Requerimientos para mejor proveer.** Ahora bien, en atención a lo informado por la Síndica Municipal de Santa Cruz Quilehtla, respecto al

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintiuno.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



fallecimiento de uno de los actores dentro del presente asunto, se estima necesario realizar los siguientes requerimientos:

✚ **Requerimiento a la representante legal de la parte actora.** Al respecto, se estima pertinente requerir a la apoderada legal de la parte actora, para que, de estar dentro de sus posibilidades, informe el último domicilio en el que habitó José Hilarión Rojas Pérez.

Ello, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificada.

✚ **Requerimiento a la Dirección de Notarías y Registros Públicos de Tlaxcala.** Se requiere a la citada Dirección, para que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que sea notificada, informe si dentro de los registros a su cargo, en alguna de las notarías con residencia en el estado de Tlaxcala, existe un testamento otorgado por el ciudadano José Hilarión Rojas Pérez, para tal efecto, deberá anexarse a dicho oficio, copia del acta de defunción del citado actor, en la que constan los datos necesarios para realizar la búsqueda solicitada.

De ser el caso, remita copia certificada del o los instrumentos notariales respectivos.

✚ **Requerimientos al ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla.** Se requiere al referido Ayuntamiento para que, a través de su Presidente Municipal:

1) Una vez recibida la notificación del presente acuerdo, publique en las instalaciones que ocupan la presidencia municipal, tanto al interior como en el exterior de la misma, un aviso en el que contenga la siguiente leyenda:

“En el expediente número TET-JDC-478/2021, relativo al juicio de la ciudadanía promovido por Pablo Pichón Pichón y José Hilarión Rojas Pérez en contra del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla a través del cual, controvierten la omisión de pago de diversas prestaciones que refieren tener derecho por el ejercicio al cargo de regidores de dicho Ayuntamiento, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se dictó acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 503, fracción I y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se emite y fija el presente aviso, para que la o las personas que se consideren beneficiarias o dependían económicamente del fallecido José Hilarión Rojas Pérez, comparezcan a ejercitar sus derechos ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, con residencia en Calle 8, No. 3113, colonia la Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala, dentro del plazo de treinta días naturales, los cuales empezaran a contarse desde el momento de la fijación del presente aviso.”

Debiendo informar, la fecha de inicio y final de dicho termino, lo anterior para acordar lo procedente en su momento procesal oportuno.

2) Informe, sí dentro de los archivos que obran en poder del citado Ayuntamiento, existe documento alguno emitido por el José Hilarión Rojas Pérez en el que haya designado a beneficiarios o beneficiarias derivado de las prestaciones que recibía con motivo del ejercicio del cargo que en su momento ostentó como regidor de Santa Cruz Quilehtla.

De ser así, remita copia certificada de las documentales con las que acredite tal situación. Para lo anterior, se le otorga un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado.

Apercibimientos. Finalmente, se hace de conocimiento a las autoridades antes mencionadas, que la documentación y documentación antes solicitada, deberá remitirse en copia certificada, en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les aplicará a sus respectivos titulares, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Fijación de aviso en el Tribunal. Por otro lado, a fin de agotar el principio de exhaustividad, se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal para que publique físicamente en las instalaciones que ocupa el mismo y de manera electrónica en la página de internet del Tribunal, un aviso en el que contenga la siguiente leyenda:



“En el expediente número TET-JDC-478/2021, relativo al juicio de la ciudadanía promovido por Pablo Pichón Pichón y José Hilarión Rojas Pérez en contra del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla a través del cual, controvierten la omisión de pago de diversas prestaciones que refieren tener derecho por el ejercicio al cargo de regidores de dicho Ayuntamiento, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se dictó acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 503, fracción I y 896 de la Ley Federal del Trabajo, se emite y fija el presente aviso, para que la o las personas que se consideren beneficiarias o dependían económicamente del fallecido José Hilarión Rojas Pérez, comparezcan a ejercitar sus derechos ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala, con residencia en Calle 8, No. 3113, colonia la Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala, dentro del plazo de treinta días naturales, los cuales empezaran a contarse desde el momento de la fijación del presente aviso.”

Debiendo realizar la certificación respecto al inicio y termino de dicha publicación.

Notifíquese de manera conjunta a **Pablo Pichón Pichón y José Hilarión Rojas Pérez**, en su calidad de **actores**, a la representante legal de la parte actora y al **Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla**; por **oficio** a la **Dirección de Notarías y Registros Públicos** en su domicilio oficial y a **todo interesado** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

